

PROPUESTAS DE ACUERDOS JUNTA GENERAL 2024

1º.2. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de ARQUIA BANK, S.A.

Aprobar las cuentas anuales de ARQUIA BANK, S.A., integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de las Cuentas Anuales, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.

1º.3. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidado del Grupo ARQUIA BANK, S.A.

Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado del grupo ARQUIA BANK, S.A., integradas por el Balance de Situación Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas, Estado Consolidado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado Consolidado de Flujos de Efectivo y Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión consolidado, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

1º.4. Aprobación de la gestión social realizada por el Órgano de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado en 2023.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2023.

1º.5. Aplicación de resultados.

i) Aprobar la distribución del resultado de ARQUIA BANK, S.A., según se detalla en el siguiente cuadro:

Resultados 2023	Euros
Beneficio antes de impuestos	28.038.180,06€
Impuesto de Sociedades	7.950.704,00€
Beneficio después de impuestos	20.087.476,06 €

Aplicación de resultados	Euros
Dividendos	4.031.910,96 €
Reserva Legal	- €
Reserva Voluntaria	16.055.565,10 €
Total aplicación	20.087.476,06 €

El dividendo se abonará en efectivo a los accionistas de ARQUIA BANK, S.A., el día 3 de julio de 2024.



ii) Aprobar la dotación de una reserva indisponible, para dar cumplimiento al requisito previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 25 de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades (en adelante LIS), para la aplicación de la reserva de capitalización regulada en el mismo precepto, que deberá figurar en el pasivo del balance con absoluta separación y título apropiado, por un importe equivalente a la reducción que se aplique en la base imponible de la declaración del impuesto de sociedades del 2023, y que como máximo será del 10% del incremento de los fondos propios de la entidad, calculado como prevé el artículo 25.2 de la LIS. Dicha reserva mantendrá su carácter indisponible en el plazo que prevé la letra b), en relación con la a), del apartado 1 del artículo 25 de la LIS.

3. Fijación del número de consejeros

Dentro del máximo y el mínimo establecido por los estatutos sociales, fijar en 9 el número de Consejeros.

4. Aprobación, en su caso, del límite máximo de donación a efectuar por ARQUIA BANK, S.A. a la Fundación ARQUIA para el ejercicio 2025.

Aprobar el límite máximo de donación a efectuar por ARQUIA BANK, S.A., a la Fundación ARQUIA, por importe de 1.600.000,00 € (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS) para el ejercicio 2025.

5. Aprobación de la propuesta del Consejo de Administración, sobre el precio de referencia de las acciones, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en el artículo 12 de los estatutos.

Aprobar el Precio de referencia propuesto por el Consejo de Administración, aplicable a partir del 21 de junio de 2024, para las transmisiones de las Acciones ordinarias según lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, por un importe de DIECIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (18,18 €)

6. Modificación del artículo 50 de los estatutos sociales.

Aprobar, la modificación del artículo 50 de los estatutos sociales de la entidad, quedando el mismo, con el siguiente tenor literal:

"1. El cargo de consejero será retribuido.

2. La remuneración de los consejeros se regirá por lo previsto en la normativa aplicable, en los presentes estatutos, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la política de remuneraciones que, en su caso, apruebe la Junta General de acuerdo con lo dispuesto en la legislación societaria aplicable.

3. La remuneración de los consejeros, por su propia condición, consistirá en una cantidad fija, que estará compuesta por: (i) una asignación fija por el mero ejercicio del cargo; y (ii) una asignación fija adicional por pertenencia, en su caso, a la Comisión Ejecutiva; sin perjuicio del reembolso de los gastos correspondientes. La asignación fija por el desempeño del cargo de Presidente y/o Vicepresidente será incompatible con la asignación fija adicional por pertenencia a la Comisión Ejecutiva. Adicionalmente, el Presidente del Consejo de Administración tendrá derecho a percibir una cuantía en concepto de pacto de no competencia post contractual en el momento del cese de sus funciones.



4. La cuantía de la asignación anual para el Consejo de Administración será la que a tal efecto determine la Junta General, que permanecerá vigente en tanto ésta no acuerde su modificación, si bien el Consejo de Administración podrá reducir este importe en los ejercicios en que lo estime conveniente.

5. La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.”

7. Acuerdos sobre remuneraciones.

7º.1. Aprobación de la Política retributiva de los consejeros de ARQUIA BANK, S.A., para los años 2024, 2025, y 2026.

Aprobar la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros de Arquia para su aplicación desde el 1 de julio de 2024 hasta la finalización del periodo de su vigencia, esto es, el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.3 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito y los artículos 529 septedecies, octodécies y novodécies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto sustituirá en su integridad al aprobado por la Junta General de Accionistas de Arquia el 22 de junio de 2023, sin perjuicio de los efectos producidos y consolidados bajo su vigencia.

7º.2. Aprobación del nivel máximo de retribución variable de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la entidad.

Se acuerda aprobar, al amparo y a los efectos de lo prevenido en el artículo 34.1, letra g), de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, un límite máximo de retribución variable de hasta el 200% del componente fijo de la remuneración total para los componentes del denominado colectivo identificado del Grupo Arquia Banca, que figuran a continuación, formado por las personas cuya actividad personal incide de manera significativa en el perfil de riesgo del Grupo Arquia Banca, todo ello a tenor del informe de recomendación pormenorizada emitido a tal efecto por el Consejo de Administración de ARQUIA BANK, S.A., en fecha 26 de abril de 2024 y que ha sido puesto a disposición de los socios desde la fecha de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas.

Cargo	Nº de personas
Director General	1
Director General Adjunto	2
Subdirector General	2
TOTAL	5

8. Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución indistintamente en consejero o consejeros que estime pertinente, en el Secretario del Consejo de Administración, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios



para obtener las autorizaciones e inscripciones que procedan.

Realizar en nombre de ARQUIA BANK, S.A., cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el objeto de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin. A estos efectos, podrán fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera instituciones competentes, en particular, el Banco de España, redactar y publicar los anuncios exigidos por la normativa, otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes, realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sea inscribible.

Realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan ante el Banco de España, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y sus organismos dependientes, y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como con cualquier otro organismo.

Comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueren convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil; extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación oral o escrita del Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General de Accionistas.